



Correo y mucho más

CONTRATO No. **005** DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A Y GOMEZ - PINZON ABOGADOS S.A.S NIT. 800.175.087-3.

CONTRATO No: **005-2022**

CONTRATISTA: GOMEZ - PINZON ABOGADOS S.A.S.  
NIT. 800. 175.087-3.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA FIRMA DE ABOGADOS ESPECIALIZADA, QUE IMPLIQUE EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICA DE MANERA OPORTUNA E INMEDIATA A LAS CONSULTAS REQUERIDAS POR SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, EN MATERIA DE DERECHO TRIBUTARIO, ADUANERO Y DEMÁS CONTENIDO DE CARÁCTER JURÍDICO QUE LE SEAN AFINES.

VALOR: CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 161.788.000 M/CTE) INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE HAYA LUGAR.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN SERÁ DE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

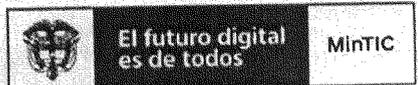
Entre los suscritos a saber, **CLARA ISABEL VEGA RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.169.708 expedida en Neiva (Huila), en calidad de Secretaria General, debidamente facultada mediante la Resolución No. 086 del 07 de julio de 2021, quien obra en nombre y representación de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A**, Sociedad Pública vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones autorizada su creación mediante el Decreto 4310 del 25 de noviembre de 2005, según consta en la escritura pública No. 2428 del 25 de noviembre de 2005 otorgada en la Notaría Cincuenta del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de diciembre de 2005 bajo el No. 01029446 del Libro IX y en la escritura pública No. 0000729 de la Notaría 67 de Bogotá D.C. del 19 de diciembre de 2006, inscrita el 21 de diciembre de 2006 bajo el No. 01097739 del Libro IX, con matrícula No. 01554425 y Nit. 900.062.917-9, quien para efectos del presente documento se denominará **LA EMPRESA O ENTIDAD**, por una parte; y de la otra **MAURICIO PIÑEROS PERDOMO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.272.194** expedida en Bogotá, actuando en representación legal de **LA EMPRESA GOMEZ- PINZON ABOGADOS S.A.S**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública No. 0003229 del 21 de septiembre de 1992 de la notaría 32 de Bogotá, inscrita en la misma sede el 30 de septiembre de 1992, con el No. 00004660 del libro XIII, se constituyó la sociedad de naturaleza comercial denominada **GOMEZ PINZON LINARES SAMPER SUAREZ VILLAMIL & ASOCIADOS ABOGADOS S.A Y PODRA UTILIZAR Y GIRAR BAJO CUALQUIER DE LAS SIGUIENTES SIGLAS: GOMEZ PINZON & ASOCIADOS O GOMEZ & ASOCIADOS ABOGADOS**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien por la suscripción del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que el contenido de su oferta corresponde a la realidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o en prohibiciones especiales que impidan contratar con el Estado Colombiano, así las cosas hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72





Correo y mucho más

CONTRATO No. **005** - DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A Y GOMEZ - PINZON ABOGADOS S.A.S NIT. 800.175.087-3.

- 1- Que la Jefe Oficina Asesora Jurídica presentó la necesidad de adelantar el trámite contractual para "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA FIRMA DE ABOGADOS ESPECIALIZADA, QUE IMPLIQUE EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICA DE MANERA OPORTUNA E INMEDIATA A LAS CONSULTAS REQUERIDAS POR SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, EN MATERIA DE DERECHO TRIBUTARIO, ADUANERO Y DEMÁS CONTENIDO DE CARÁCTER JURÍDICO QUE LE SEAN AFINES.
- 2- Que el proceso adelantado en la presente contratación es de conformidad a lo estipulado en el Manual de Contratación Vigente de Servicios Postales Nacionales S.A (Acuerdo 005 de 2020) y debe tramitarse bajo la Modalidad de Contratación Directa, como quiera que la necesidad que sustenta la presente contratación, se adecua a la causal regulada en el *Capítulo II Etapa Precontractual "MODALIDADES DE SELECCIÓN: "Prestación de servicios profesionales que se celebren atendiendo los calidades o condiciones especiales del proveedor"*.
- 3- Que dando cumplimiento a dicho acuerdo, se adelantó el proceso denominado Contratación Directa CD 002 de 2022 que tenía por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA FIRMA DE ABOGADOS ESPECIALIZADA, QUE IMPLIQUE EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICA DE MANERA OPORTUNA E INMEDIATA A LAS CONSULTAS REQUERIDAS POR SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, EN MATERIA DE DERECHO TRIBUTARIO Y DEMÁS CONTENIDO DE CARÁCTER JURÍDICO QUE LE SEAN AFINES."
- 4- Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 38 del 13 de enero de 2022, por un valor de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 161.792.400 M/CTE) incluido IVA y demás costos directos o indirectos que haya lugar, expedido por el Jefe Nacional de Presupuesto de LA ENTIDAD.
- 5- Que la Oficina Asesora Jurídica, como área solicitante recomienda la contratación de GOMEZ – PINZON ABOGADOS S.A.S., para efectos de satisfacer la necesidad requerida, quien cuenta con la idoneidad y experiencia. En consecuencia, las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente contrato es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA FIRMA DE ABOGADOS ESPECIALIZADA, QUE IMPLIQUE EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICA DE MANERA OPORTUNA E INMEDIATA A LAS CONSULTAS REQUERIDAS POR SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, EN MATERIA DE DERECHO TRIBUTARIO, ADUANERO Y DEMÁS CONTENIDO DE CARÁCTER JURÍDICO QUE LE SEAN AFINES.", de conformidad con la solicitud de oferta y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual forma parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato será de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 161.788.000 M/CTE) incluido Iva y demás costos directos o indirectos que haya lugar.

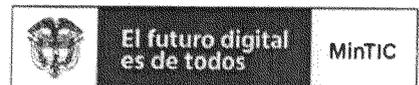
**CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO E IMPUTACION PRESUPUESTAL.** LA ENTIDAD realizará pagos mensuales por valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$14.708.000) incluido IVA y demás costos directos o indirectos que haya lugar, de conformidad con la cuenta de cobro presentada por EL CONTRATISTA, la cual debe corresponder a la real y efectiva prestación del servicio a LA ENTIDAD, sin que se supere el plazo de ejecución del 31 de diciembre de 2022.  
**PARÁGRAFO PRIMERO.** - El pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la correcta presentación de la factura, adjuntando los siguientes documentos: a) Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de la ENTIDAD, con las obligaciones pactadas. b) Soporte de pago de la Planilla de la Seguridad Social con base de liquidación del 40% del valor mensual.

www.4-72.com.co

Tel: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ☒ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72





Correo y mucho más

CONTRATO No. 005 DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A Y GOMEZ - PINZON ABOGADOS S.A.S NIT. 800.175.087-3.

**CLÁUSULA CUARTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN SERÁ DE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**

**CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás obligaciones que emanan de la Ley y del contrato, se obliga como mínimo para con LA ENTIDAD en ejecución del presente contrato a las siguientes:

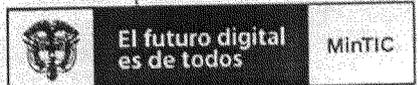
1. Cumplir con el objeto contractual, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones en el contrato.
2. Prestar asesoría tributaria respecto de las consultas que se formulen de forma verbal o escrita relacionadas con la aplicación de ley fiscal sobre impuestos de orden nacional o territorial, así como aquellas vinculadas a operaciones en materia aduanera tales como: Impuestos, retenciones, gravámenes tasas y contribuciones.
3. Asesorar a la Entidad frente a la Administración Tributaria Nacional en toda clase de procedimientos que se adelanten en sede administrativa ya sea de tipo sancionatorio, informativo y demás de carácter ordinario, adelantando la proyección y/o revisión de los documentos pertinentes para tal fin.
4. Proyectar y/o revisar las respuestas para requerimientos especiales, pliegos de cargos o interposición de recursos que en sede Administrativa o judicial que procedan frente a actos administrativos de orden tributario, aduanero y afines.
5. Asesorar y suministrar los soportes documentales que, en materia tributaria, aduanera y/o afines se expidan conforme a la nueva legislación, jurisprudencia y/o doctrina administrativa, en cuanto a temas tributarios y demás contribuciones de orden nacional, departamental, distrital y municipal. Al igual que los conceptos que expida la Oficina de Normativa y Doctrina de la DIAN, con el objeto de orientar a la Entidad en la correcta interpretación y buenas prácticas a la actividad comercial que esta adelante en cumplimiento de su objeto social.
6. Adelantar una auditoria de orden selectivo que presente un diagnostico aduanero cambiario y en materia de comercio exterior del último año de operación de Servicios Postales Nacionales S.A encaminados al logro de los siguientes objetivos:
  - a. Verificar la observancia y aplicación de la legislación "vigente para el momento" en los procedimientos adelantados en el marco del objeto social de Servicios Postales Nacionales S.A en materia de orden aduanero, comercio exterior, cambiaria y afines.
  - b. Identificar las contingencias que resulten como resultado de indebidas o incompletas prácticas de regulación a las operaciones de importación efectuadas por la Entidad por medio de una detallada revisión de las operaciones que se seleccionen de manera aleatoria, así como la documentación y archivos respectivos.
  - c. Proveer las recomendaciones que permitan un mejor desempeño de las operaciones de importación desarrolladas por Servicios Postales Nacionales S.A.
7. Adelantar los comités técnicos periódicos en los cuales se determine el seguimiento a los aspectos de orden tributario, aduanero y afines, que por su importancia y trascendencia defina Servicios Postales Nacionales S.A con la metodología señalada en la oferta allegada, la cual hace parte integral del presente contrato.
8. Absolver las consultas que le adelante LA ENTIDAD, para la resolución de aquellos requerimientos que pueda realizar la autoridad tributaria, aduanera y afines, en el marco de las actividades propias de su objeto social.
9. Mantener informada y actualizada a LA ENTIDAD respecto de los conceptos, normas y jurisprudencia que profieran las instituciones públicas sobre aquellos asuntos que estén relacionados con las actividades de orden tributario, aduanero y afines que puedan relacionarse con el marco de acción propio de las actividades comerciales de Servicios Postales Nacionales S.A, mediante reuniones de capacitación solicitadas por la supervisión.
10. Identificar las contingencias que posea LA ENTIDAD en sus operaciones tributarias, aduaneras y afines, e informar las recomendaciones y oportunidades de mejoras que se puedan implementar.
11. Emitir los conceptos e informes de orden jurídico que se requieran en el marco del objeto pactado, con el propósito de orientar a la Entidad en la correcta aplicación de la normatividad, jurisprudencia y doctrina para el caso concreto y/o procesos judiciales.
12. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
13. Constituir oportunamente las garantías exigidas en el presente contrato.
14. Atender de manera oportuna los requerimientos y solicitudes que formule el Supervisor del contrato.

www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72





Correo y mucho más

CONTRATO No. **005** DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A Y GOMEZ - PINZON ABOGADOS S.A.S NIT. 800.175.087-3.

15. Radicar oportunamente la factura en las fechas y horarios estipulados por la Entidad.
16. Asistir reuniones y audiencias cuando lo considere necesario la presidencia o el supervisor del contrato y sea conveniente y/o necesario acompañamiento de una asesoría especializada.
17. Presentar los informes que le sean solicitados a través del supervisor del contrato.
18. Mantener comunicación continua y directa en su despacho, vía telefónica o vía internet con el supervisor del contrato durante el término del contrato.
19. Asistir a LA ENTIDAD en las consultas que se puedan efectuar respecto de la aplicación de las leyes fiscales sobre impuestos nacionales, departamentales, distritales y municipales y aquellas relacionadas con las operaciones aduaneras.
20. Asesorar y acompañar a LA ENTIDAD en los procesos de administrativos de naturaleza tributaria y aduanera, ante las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal.
21. Asesora y acompañar a LA ENTIDAD en los requerimientos de información que pueda realizar la autoridad tributaria o aduanera competente.
22. Informar y suministrar a LA ENTIDAD los conceptos, normas y jurisprudencia que profieran las instituciones públicas sobre aquellos asuntos que estén relacionados con las actividades comerciales LA ENTIDAD.
23. Identificar las contingencias que posea LA ENTIDAD en sus operaciones tributarias y aduaneras e informar las recomendaciones y oportunidades de mejoras que se puedan implementar.
24. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta de servicios presentada.
25. Mantener la reserva y no divulgar la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
26. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
27. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos.
28. Cumplir el contenido en el anexo FURAG que permite la seguridad de la información y ciberseguridad para el relacionamiento con colaboradores, proveedores y terceros para Servicios Postales Nacionales S.A.
29. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contratado.

**CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** LA ENTIDAD se compromete para con EL CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades:

1. Pagar al CONTRATISTA seleccionado el valor acordado, en la oportunidad y forma establecida.
2. Suministrar al CONTRATISTA seleccionado la información que está a cargo de LA ENTIDAD y que sea necesaria para la ejecución del Contrato.
3. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades del contrato.
4. Suscribir a través del supervisor del control de ejecución del contrato o quien este delegue, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
5. Informar de manera inmediata acerca de cualquier circunstancia que amenace la ejecución del contrato, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal de este.
6. Guardar por la confidencialidad y velar por la protección de los documentos a entregar en custodia.
7. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.

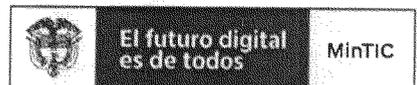
**CLÁUSULA SÉPTIMA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICA:** EL CONTRATISTA declara que conoce las normas de seguridad informática y física establecidas en el "MANUAL DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN", en tal sentido, en los aspectos aplicables a la a la ejecución del presente contrato, como son, la política de seguridad física y ambiental, la política de gestión de comunicaciones y operaciones, la política de control de acceso, gestión de claves y gestión de incidentes. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá informar cualquier tipo de incidencias en la seguridad física o informática relacionada con la con la ejecución del presente contrato, la cual se reportará por el supervisor del contrato al área de I.T. o a la Dirección Nacional de Seguridad, de acuerdo con el tipo de incidente presentado, para tomar las acciones del caso según procedimientos internos. **PARÁGRAFO PRIMERO.- Gestión de Seguridad de la Información y Riesgos de Ciberseguridad.** - Para efecto de dar cumplimiento a las políticas establecidas por LA ENTIDAD y a la adopción de

www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ☒ Código postal: 110911

📍 4-72 📍 @472Colombia 📍 472Colombia 📍 Servicios Postales Nacionales 4-72





Correo y mucho más

CONTRATO No. **005** DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A Y GOMEZ - PINZON ABOGADOS S.A.S NIT. 800.175.087-3.

mejores prácticas y normas sobre seguridad de la información y ciberseguridad aplicables a la relación contractual, EL CONTRATISTA se obliga a:

- i. Implementar políticas, controles y procedimientos para gestionar los riesgos y amenazas de seguridad de la información y ciberseguridad, incluyendo la adopción de estándares internacionalmente aceptados de conformidad con las líneas de negocio y servicios prestados por **EL CONTRATISTA**.
- ii. Cumplir las normas, políticas, y requisitos que en materia de seguridad de la información y ciberseguridad le sean informadas por **LA ENTIDAD**, así como cualquier instrucción que sobre la materia se incluya en los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en el marco del presente contrato.
- iii. Garantizar que cuenta con políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información y ciberseguridad, relativos a la prevención, protección y detección, respuesta a incidentes, recuperación y aprendizaje; así mismo la implementación de metodologías y controles para mitigar los riesgos de seguridad de la información y ciberseguridad.
- iv. Conservar la información de **LA ENTIDAD** y sus clientes, bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, tratamiento, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- v. Reportar todos los incidentes que presente en su operación y que afecten la información de **LA ENTIDAD** y sus clientes. Los reportes de incidentes de seguridad y ciberseguridad deben ser informados a **LA ENTIDAD** en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del incidente o del momento que **EL CONTRATISTA** tenga conocimiento del incidente, lo que ocurra primero. El reporte de la gestión de los incidentes deberá enviarse a través de correo electrónico dirigido al supervisor del contrato y/o líder de la operación y con copia al Gerente Oficial de Seguridad de la Información de **LA ENTIDAD**. El registro y gestión de los incidentes deberán incluir como mínimo: Fecha y hora, detalle de lo ocurrido, recurso y activos afectados, acciones de protección y ciberdefensa aplicadas, acciones de remediación aplicadas o pendientes de aplicación, estado del incidente al momento del reporte y tiempo máximo de solución de incidente.
- vi. En caso de que se presente un incidente en el que se puedan ver comprometidos datos personales de titulares tratados por **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** se obliga a dar aviso a **LA ENTIDAD** en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del incidente o del momento que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento del incidente, lo que ocurra primero. **EL CONTRATISTA** deberá realizar todas las medidas tendientes a solucionar el incidente y a cumplir todas las solicitudes o requerimientos que **LA ENTIDAD** considere pertinentes. **EL CONTRATISTA** se obliga a conservar todos los soportes y evidencias del incidente y de las actividades realizadas como respuesta a dicho incidente, por un término de cinco (5) años. En caso de que sea requerido por una autoridad competente, **EL CONTRATISTA** suministrara la información necesaria para atender la respectiva solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato por parte de **LA ENTIDAD**, sin que hubiere lugar al pago de multas, penalidades o indemnizaciones a favor del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO.-** El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA ENTIDAD** y a sus clientes o terceros afectados, por la totalidad de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula.

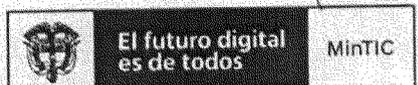
**CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN.** La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá **LA ENTIDAD** a través de la **Jefe Oficina Asesora Jurídica** de Servicios Postales Nacionales S.A, quien haga sus veces y/o quien el Ordenador del Gasto designe, de conformidad al Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, para el efecto se notificará al contratista su designación. En consecuencia, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Suscribir la respectiva Acta de Iniciación y Finalización y demás inherentes a la ejecución contrato, si hubiere lugar a ello. 2. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo. 4. Informar a **LA ENTIDAD**, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, así como a la Secretaría General de Servicios Postales Nacionales S.A. 5. Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA**, y hacer las observaciones que estime convenientes. 6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación y conveniencia para **EL CONTRATISTA**. 7. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de **LA ENTIDAD**, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 8. Verificar por que **EL CONTRATISTA** cumpla con lo indicado en su propuesta y

www.4-72.com.co

Tel: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72





Correo y mucho más

CONTRATO No. **005** DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A Y GOMEZ - PINZON ABOGADOS S.A.S NIT. 800.175.087-3.

respecto a la calidad de los servicios contratados y aplicar los descuentos en la facturación por incumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio - ANS pactado entre las partes, con medición semanal y su aplicación mensual de acuerdo con los porcentajes y formulas establecidas. 9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar LA ENTIDAD. 11. Solicitar la liquidación del contrato cuando finalice su ejecución adjuntando los soportes correspondientes. 12. Las demás inherentes a la función desempeñada y contempladas en el manual de supervisión e interventoría de LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA NOVENA. - LIQUIDACIÓN.** El presente contrato no se liquidará de conformidad a lo señalado en el Capítulo IV del Manual de Contratación de la Entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender en forma temporal la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta firmada por EL CONTRATISTA y el supervisor, en la que se indicará la posible fecha de reanudación del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DESCUENTOS POR SOBREFATURACIÓN.** EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para que en caso de que se evidencie un mayor valor pagado sobre el valor ofertado o causado, se realice el correspondiente descuento, previo agotamiento del procedimiento previsto en el título anterior.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL.** En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA ENTIDAD, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio; para lo cual, EL CONTRATISTA deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1.) Contrato de Cesión y/o pignoración de derechos económicos objeto del contrato de cesión debidamente legalizado, con las siguientes especificaciones: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicionales si los hubiere, c) aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2.) Acta de Junta de Socios o documento consorcial, en donde se autorice al Representante Legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3.) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y del cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se debe consignar los valores cedidos. **PARAGRAFO. - EL CONTRATISTA,** no podrá bajo ninguna circunstancia endosar facturas ni hacer uso de la figura de factoring, sin el previo consentimiento y aceptación por parte de LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ACTOS DESHONESTOS Y/O FRAUDULENTOS DE LOS EMPLEADOS.** EL CONTRATISTA garantiza a LA ENTIDAD que en caso de daños y perjuicios, como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos del personal que emplee en el desarrollo del futuro contrato, cometidos para lesionar derechos del LA ENTIDAD u obtener una ganancia financiera indebida para sí o para cualquier otra persona u organización, será responsabilidad suya y procederá a las indemnizaciones que se tasen previamente por LA ENTIDAD o por un perito que para tal fin sea designado, así como también, deberá iniciar las acciones disciplinarias y legales establecidas en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: a) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes. b) Por el vencimiento del plazo de ejecución. c) Por mutuo acuerdo entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA. d) Por fuerza mayor o caso fortuito. e) Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de LAS PARTES de continuar con la ejecución del presente contrato. f) De manera

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

Tel: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital  
es de todos

MinTIC



Correo y mucho más

CONTRATO No. **005** DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A Y GOMEZ - PINZON ABOGADOS S.A.S NIT. 800.175.087-3.

unilateral e inmediata cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con LA ENTIDAD. g) Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DEL CONTRATO.** El Contratista, no podrá ceder, total o parcialmente, el presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de la ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA.** Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato podrán ser resueltas directamente por las partes a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.** El contratista deberá constituir una póliza a favor de Ges Estatales con Régimen Privado de Contratación, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a favor de Servicios Postales Nacionales S.A, en la cual consten los siguientes amparos los cuales deberán contarse a partir de la suscripción de contrato:

- De cumplimiento, de todas las estipulaciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo que le estipule Servicios Postales Nacionales S.A. y requiere de su aprobación para poder ejecutar el contrato. En todo caso, en los eventos de suspensión, adición o prórroga del contrato, el contratista se obliga ampliar las garantías correspondientes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Si EL CONTRATISTA se negare a prorrogar las garantías o a reponer el valor cuando este sea afectado, LA ENTIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer el pago de suma alguna en favor del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** En todo caso las garantías se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato, ajustándose a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

**PARÁGRAFO CUARTO.-** En todos los casos el contratista deberá allegar la póliza expedida junto con el recibo que acredite el pago total de la prima.

**PARÁGRAFO QUINTO.-** La reposición del valor asegurado, no disminuirá por cada evento que reclame Servicios Postales Nacionales S.A.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROTECCION DE DATOS PERSONALES.** En caso de que EL CONTRATISTA tenga la condición de *encargado del tratamiento*, de conformidad con el artículo 3 literal d) de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, en adelante LEPD, en la medida que el objeto del contrato pueda implicar el tratamiento de datos personales que están bajo responsabilidad de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** por parte de **EL CONTRATISTA**, éste último se obliga y compromete, con base en el Decreto 1377 de 2013 art. 25 y Decreto 1074 de 2015 en su artículo 2.2.2.25.5.2. Contrato de transmisión de datos personales, a una serie de aspectos identificados a continuación:

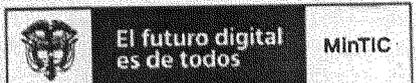
1. Indica los alcances del tratamiento y las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos según las obligaciones del presente contrato.
2. Obligaciones del Encargado para con el titular y el responsable.
  - ✓ Guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
  - ✓ Custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

☎ Tel: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

📍 Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ✉ Código postal: 110911

📍 4-72 📧 @472Colombia 📍 472Colombia 📞 Servicios Postales Nacionales 4-72





Correo y mucho más

CONTRATO No. **005** DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A Y  
GOMEZ - PINZON ABOGADOS S.A.S NIT. 800.175.087-3.

- ✓ Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.**, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato.
- ✓ Así mismo, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.**, comunique los datos a un Tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.
- ✓ **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer las obligaciones derivadas la ley de protección de datos personales y las finalidades, términos y condiciones expuestos en la Política de tratamiento de datos personales de Servicios Postales Nacionales S.A. y a realizar el Tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los Titulares hayan autorizado en esa política y con las leyes aplicables.
- ✓ Así mismo, garantiza el mantenimiento de las medidas de Seguridad; así como cualesquiera otras que le fueren impuestas por parte de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal.
- ✓ **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.**, previa solicitud, podrá facilitar un extracto de las medidas de seguridad que el contratista debe acatar en cumplimiento de las obligaciones descritas en esta cláusula.
- ✓ Finalizada la prestación del servicio contratado, los datos personales serán destruidos o devueltos a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.**, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- ✓ No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de estos garantizando a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** dicha conservación. El contratista podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.**
- ✓ En cualquier caso, el contratista comunicará a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.** cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de esta, para que se adopten las medidas correctivas de forma oportuna. Del mismo modo, el contratista pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones indicadas en la presente cláusula, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas.
- ✓ Dar Tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) El Estudio Previo aprobado por LA ENTIDAD, c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Jefe Nacional de Presupuesto de LA ENTIDAD. d) Los Términos de Referencia de la invitación. e) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requerirá la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Nacional de Contratación y Compras / Secretaría General, documento que deberá remitir a LA ENTIDAD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ☒ Código postal: 110911

📍 4-72 📧 @472Colombia 📍 472Colombia 📞 Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital  
es de todos

MinTIC



Correo y mucho más

CONTRATO No. **005** - DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A Y GOMEZ - PINZON ABOGADOS S.A.S NIT. 800.175.087-3.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL.** Las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que se aporten por las partes para el cumplimiento del presente Contrato son del titular. La autorización de uso de las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes no otorga derecho a la otra parte, más allá de lo expresamente señalado en este documento. Dicha autorización está limitada al cumplimiento de las actividades derivadas del mismo y se hace extensiva a terceros. Bajo ningún concepto las partes pueden usar el nombre, los signos distintivos, marcas o los símbolos que identifiquen a la otra, a menos que haya recibido previamente autorización por escrito para tales efectos. Los anuncios, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido al público o a los medios de comunicación, en cuya emisión una de las partes utilice el nombre de la otra, deben aprobarse previamente por ésta. **PARÁGRAFO.-** LA ENTIDAD no se hace responsable del empleo por parte del **CONTRATISTA** de patentes, licencias, marcas, software, contenido y sistemas de trabajo en la ejecución de las obligaciones a cargo de aquel. En caso de reclamación por uso o violación de patentes, licencias o marcas, **EL CONTRATISTA** asume totalmente la responsabilidad y la defensa de LA ENTIDAD, siendo la obligada al pago de las condenas que por tal motivo se generen.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a mantener confidencialidad respecto de toda información que a partir de la fecha reciben los empleados, personal vinculado o asesores de cada una de ellas, de manera directa o indirecta en forma verbal o escrita, gráfica, en medio magnética o bajo cualquier otra forma. En consecuencia, **LAS PARTES** deben adoptar las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** LA ENTIDAD dejan expresa constancia que por la celebración de este Contrato no se constituye vínculo laboral alguno entre los trabajadores que ocupe **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual, para la cual dispondrá de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del contrato y es la única responsable por la vinculación del personal requerido para su ejecución, lo cual realizarán en su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, sin que LA ENTIDAD adquiera responsabilidad por los actos o contratos efectuados por la otra parte.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA CONFLICTOS DE INTERESES. EL CONTRATISTA** adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses. Esta situación se produce cuando, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos, se ve comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o que pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Contrato deberá ponerse de inmediato por escrito en conocimiento al Ordenador del Gasto. El Contratista tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo. El Ordenador del Gasto se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y podrá exigir que se adopten medidas adicionales en un plazo concreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El Contratista declara que no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado obtener ni lo intentará, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, a nadie ni de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.-** El Contratista transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a sus empleados y a toda persona física autorizada a representarle o a tomar decisiones en su nombre, y velará por evitar cualquier situación que pueda dar lugar a conflictos de intereses. Asimismo, el Contratista transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a los terceros implicados en la ejecución del Contrato, incluidos los subcontratistas.

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ☑ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital  
es de todos

MinTIC



Correo y mucho más

CONTRATO No. **005** DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A Y GOMEZ - PINZON ABOGADOS S.A.S NIT. 800.175.087-3.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD respecto de eventuales consecuencias económicas que conforme la ley o el reglamento deba asumir como consecuencia de reclamos, de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de solicitudes de indemnización, demandas, sanciones administrativas y, en general, cualquier consecuencia patrimonial en contra de LA ENTIDAD cuya causa corresponda a un incumplimiento atribuible al CONTRATISTA.

**CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- TOTAL ENTENDIMIENTO.** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., a los **18 ENE 2022**

LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA

CLARA ISABEL VEGA RIVERA  
Secretaria General.

MAURICIO PINEROS PERDOMO  
GOMEZ - PINZON ABOGADOS S.A.S.

Proyectó: Mauricio Arturo Vargas Baquero / Profesional Secretaria General.

Paola Devia Diaz / Directora Nacional de Contratación y Compras.

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

Tel: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital  
es de todos

MinTIC